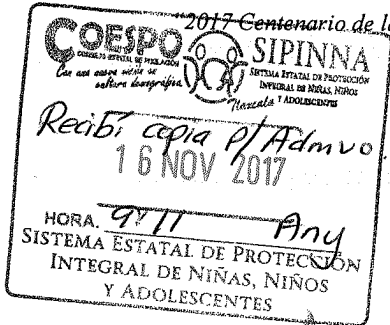




2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

CE/DSFCA/CA/17/10-2362

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de noviembre de 2017.

Asunto: Se remite Dictamen de solventación.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.
DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número COESPO-DA066-2017 recibido en este Órgano de Control el día nueve de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la auditoría número AIC/17-16 practicada al Consejo Estatal de Población, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédula de seguimiento, donde se concluye que dos de las ocho observaciones determinadas en la auditoría practicada al Consejo, han sido solventadas satisfactoriamente, en el mismo sentido le informo que tres observaciones quedarán en seguimiento y tres observaciones no fueron solventadas en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación, por lo que solicito atentamente, gire sus apreciables instrucciones a las áreas correspondientes a fin

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

de que se atiende, lo indicado en el apartado de resolución de la cédula de seguimiento de observaciones que se adjunta al presente.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

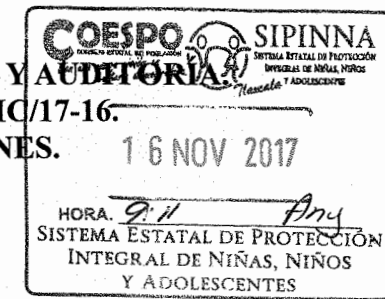
CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Licenciada Petra Angélica Alonso Vázquez. Jefa del Departamento Administrativo del Consejo Estatal de Población. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.
- JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
AUDITORÍA AL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN AIC/17-16.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/10/DSO-010.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/10-2362.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Consejo Estatal de Población, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/05-1220 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-16 de fechas veinticinco y treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Directora del Consejo Estatal de Población, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de ocho observaciones, siendo estas siete de carácter administrativo y una de tipo financiero por un importe total de \$12,250.19 (doce mil doscientos cincuenta pesos 19/100 Moneda Nacional) de los recursos estatales ministrados al Consejo Estatal de Población, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Con oficio número COESPO-DA066-2017, recibido en este Órgano de Control el día nueve de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual adjunta un recopilador, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por la Licenciada Linda Patricia

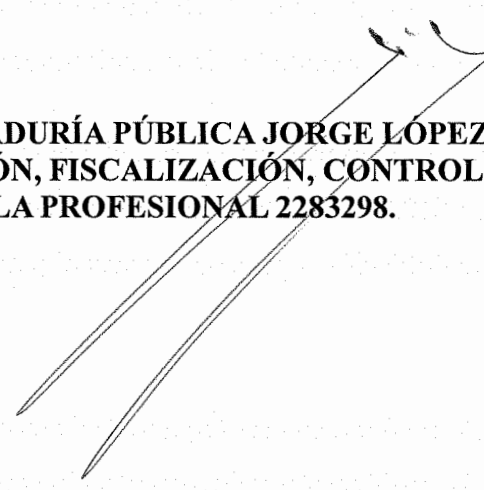
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN AIC/17-16.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/10/DSO-010.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/10-2362.**

López Aldave, Directora del Consejo Estatal de Población y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que dos observaciones se han solventado satisfactoriamente, tres observaciones han quedado en seguimiento, así mismo tres observaciones no han sido solventadas en virtud de que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Consejo Estatal de Población, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.**

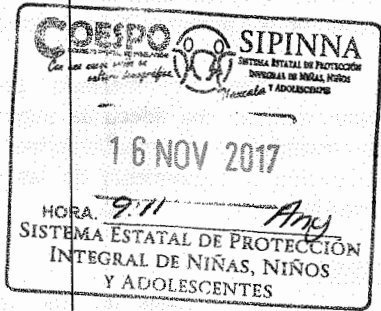
CARGO: **DIRECTORA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-16 HOJA 1 DE 19**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1220**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **COESPO-DA066-2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Como parte integral de la revisión practicada al Consejo Estatal de Población, se formuló el Cuestionario de Control Interno, con el propósito de evaluar la implementación de los cinco componentes que integran el sistema de control interno los cuales corresponden al ambiente de control, la evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y la supervisión, obteniendo una ponderación de 20.57 puntos, en virtud de lo anterior se presumen diversas irregularidades las cuales corresponden a: a) El Consejo no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de Control Interno. Así mismo no contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos. b) Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento.	PREVENTIVA: La Directora del Consejo deberá instruir a las áreas correspondientes con el propósito de diseñar un plan estratégico coherente y ordenado que permita establecer un sistema de control interno, que minimice el impacto de riesgos, asegurando además que dicha planeación estratégica contempla la alineación institucional y todos los demás instrumentos y normativas vinculatorias que correspondan, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control la evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar las acciones necesarias para la integración del Comité de Control Interno, que será el Órgano que regule las actividades a desarrollar por las áreas que conforman la estructura orgánica del Consejo, así mismo implementar un sistema integral de control interno enfocado en los cinco componentes del mismo los cuales corresponden al ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, apegándose a los lineamientos establecidos en materia de control interno, por lo que deberán remitir a esta Contraloría evidencia documental de las acciones realizadas.	No presentan argumento respecto de esta observación.	No remiten pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no fue presentada la propuesta de solventación que subsane la observación número uno del Informe de Resultados de Auditoría.  COESPO SIPINNA 16 NOV 2017 HORA 9:11 AM SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ENTIDAD:
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:
DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-16 HOJA 2 DE 19

PERÍODO REVISADO.
ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos del Consejo. d) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades. e) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno institucional, así mismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. CAUSAS: - Desconocimiento de los lineamientos y las normas de control Interno que deben aplicar los entes públicos. EFFECTOS: - Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades del Consejo y permita la consecución de los objetivos del mismo.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16 HOJA 3 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFECTOS: - No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. - Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Consejo se están desarrollando de manera correcta y oportuna. - Los riesgos inherentes en la ejecución de los procesos internos son de difícil detección, en virtud de la falta de un apropiado sistema de Control Interno. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16 HOJA 4 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Derivado de la revisión practicada al registro de asistencias y al pago de nómina del Consejo Estatal de Población, correspondiente a los meses de enero a marzo de dos mil diecisiete, se observa que: a) Se realizó el pago de nómina a la ciudadana Magaly García Fernández, quien ostenta el cargo de secretaria por un importe de \$26,541.54 (veintiséis mil quinientos cuarenta y un pesos 54/100 Moneda Nacional), no obstante, la misma no registra entradas ni salidas en el reporte de asistencias del personal de tal forma se desconoce si la misma cumple con los horarios respectivos de la jornada laboral del Consejo Estatal de Población. b) El sistema de control de asistencia implementado por el Consejo es ineficiente y susceptible de modificaciones toda vez que el mismo se realiza de manera manual en un libro de registro sin que exista la certeza de que los horarios asentados en el mismo sean correctos. c) No fueron presentados los recibos de nómina timbrados por los pagos efectuados a todo el personal que integra la nómina por el primer trimestre del ejercicio dos mil diecisiete. CAUSAS: No se cuenta con un reloj checador digital que permita mejorar el sistema de control establecido.	PREVENTIVA: La Directora del Consejo Estatal de Población deberá instruir al área correspondiente a fin de que se implementen los controles necesarios, con el propósito de minimizar los riesgos inherentes por la falta de control administrativo en materia de registro de asistencias del personal, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: a) Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo justificación fundada y motivada de la omisión de los registros de asistencia de la ciudadana Magaly García Fernández, caso contrario reintegrar el monto observado. b) Se deberá implementar un sistema de control que eleve el grado de eficiencia en el registro y control de las asistencias del personal, por lo anterior remitirán evidencia documental de los controles implementados. c) Remitir evidencia documental del timbrado de la nómina correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil diecisiete.	<i>“Como propuesta de solventación a esta observación inciso A) se envía oficio de comisión de la C. Magaly García Fernández; informando que su registro lo realiza en el reloj checador de la Dirección Administrativa de la SEGOB.</i> <i>Como respuesta al inciso B) se informa que se ha adquirido un reloj checador para dar certeza al registro de asistencias.</i> <i>Referente al inciso C) se envía disco con los formatos PDF y los XML de los recibos debidamente timbrados de cada uno de los trabajadores ”.</i>	a) Remite copia simple del oficio número COESPO/156-2014 de fecha 17 de junio de 2014 mediante el cual se comisiona a la ciudadana Magaly García Fernández a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno. b) No remite prueba documental. c) Remite cd que contiene los archivos PDF y XML del timbrado de nómina de los meses de enero a marzo dos mil diecisiete del personal del Consejo Estatal de Población.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16 HOJA 5 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Falta de control por parte del área encargada de los recursos humanos del Consejo Estatal de Población. - No se tiene un sistema informático adecuado que permita el timbrado de nómina. EFFECTOS: - Incorrecta comprobación del gasto ejercido por parte del Consejo Estatal de Población. - Vulnerabilidad de los controles de asistencia establecidos que pueden originar pagos de nómina indebidos. - Sanciones administrativas y fiscales por la omisión del timbrado de nóminas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 59 fracciones XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITA LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16 HOJA 6 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 30 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. - Artículo 26 fracciones IV, V y X del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. - Numeral 8 apartado 1.4 fracciones VI, VII, XIV y XVI del Manual de Organización del Consejo Estatal de Población. - Inciso VII Lineamientos para el Control de Asistencia del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Capítulo II Servicios personales noveno párrafo del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16 HOJA 7 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Como resultado de la revisión a las cuentas de balance que presenta el Consejo Estatal de Población, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que la cuenta de Deudores Diversos presenta un importe pendiente de recuperar de \$12,250.19 (doce mil doscientos cincuenta pesos 19/100 Moneda Nacional), derivado de los gastos a comprobar que se han expedido durante el primer trimestre del ejercicio los cuales no han sido comprobados. CAUSAS: - No se tiene implementado un sistema de control para la cancelación oportuna de los gastos a comprobar. EFFECTOS: - Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Consejo por la no recuperación de los saldos por cobrar. - Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público.	PREVENTIVA: La Dirección del Consejo Estatal de Población deberá girar instrucciones al departamento encargado de las finanzas del mismo, con el propósito de implementar controles internos que permitan realizar la depuración de los saldos deudores, en el mismo sentido los controles deberán agilizar la recuperación de las cuentas por cobrar, por lo cual deberán enviar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría evidencia documental de los mecanismos implementados para la depuración de los saldos deudores así mismo enviaran las fichas de depósito y asientos contables realizados por la cancelación del saldo deudor, caso contrario reintegrar a la cuenta bancaria del Consejo Estatal de Población el importe observado.	<i>"Como propuesta a esta observación hacemos de su conocimiento que las comprobaciones se han realizado de manera gradual, enviamos auxiliar de cuentas de deudores diversos. Se informa que la solicitud para entregar la comprobación se ha realizado de manera verbal; pero en días posteriores se realizara por escrito el exhorto para el cumplimiento de las comprobaciones y de esa forma evitar la insuficiencia de recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos".</i>	Remite reporte de auxiliar de cuentas de deudores diversos por el período comprendido del 2 de enero al 30 de septiembre de 2017, mediante el cual se desglosan los movimientos realizados en la depuración del saldo deudor. Balanza de comprobación con fecha de corte 30 de septiembre de 2017, en la cual se muestran los saldos pendientes de recuperar de la cuenta de deudores diversos.	OBSERVACIÓN EN SEGUIMIENTO. Toda vez que la cuenta de deudores diversos presenta saldos que a la fecha no han sido depurados, no obstante, los mismos han tenido movimientos por la propia operación del Consejo Estatal de Población, de tal forma la presente observación se solventará una vez que los mismos hayan sido cancelados en su totalidad.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16 HOJA 8 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracciones XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 26 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.**

CARGO: **DIRECTORA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-16 HOJA 9 DE 19**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1220**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **COESPO-DA066-2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión efectuada al sistema de control de inventarios de bienes muebles establecido por el Consejo Estatal de Población, se determinan las siguientes irregularidades: a) Se realizó una muestra aleatoria en la inspección física de los bienes muebles del Consejo, mediante la cual se identificaron 139 bienes que se encuentran descritos en el inventario sin embargo los mismos no se encuentran valuados, toda vez que los mismos pertenecen a la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, por lo que no forman parte del Patrimonio del Consejo no obstante no se presentaron los contratos de comodato y/o la situación jurídica que guardan los mismos. b) La balanza de comprobación presenta un monto de \$281,228.00 (doscientos ochenta y unos mil doscientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional) no obstante la suma de los bienes muebles valuados en inventarios presenta un monto de \$295,934.00 (dos cientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) de tal forma existe una diferencia por aclarar de \$1,492.00 (un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). c) Se verificó físicamente la unidad vehicular Marca Chevrolet Cruze Modelo 2010, con un costo en inventario de \$224,990.00 (doscientos veinticuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), no obstante, el mismo se encuentra en estado de obsolescencia, de tal forma la desincorporación de este representaría una reducción del 80% del valor del patrimonio del Consejo.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General, deberá girar las instrucciones necesarias, al personal encargado del inventario de bienes muebles del mismo, con el propósito de implementar los controles necesarios que permitan la adecuada custodia, registro, valoración y asignación de los mismos, por lo cual deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones que se hayan implementado, para evitar futuras observaciones relativas al activo y patrimonio del ente público. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán levantar el Inventario físico de los bienes muebles para depurar las inconsistencias detectadas en la inspección física y enviar evidencia documental a esta Contraloría de las acciones realizadas. Remitir a esta Contraloría los contratos de comodato y/o la situación jurídica que guardan los bienes muebles que no forman parte del Patrimonio del Consejo y que se encuentran bajo su resguardo.	<i>“Como respuesta a esta observación inciso A) se hace de su conocimiento que los bienes muebles que se encuentran en custodia están en el inventario de la Dirección Administrativa de la SEGOB y no existe documento es porque no están en comodato solo nos apoyan con el inmueble y los bienes muebles ya que la SEGOB es cabeza de sector de COESPO</i> <i>B) Se envía el inventario debidamente corregido y autorizado por la junta de gobierno.</i> <i>C) Se informa que derivado de un análisis del costo beneficio de la compostura de dicha unida es nula, por lo tanto, se ha procedido a dar de baja conforme a los lineamientos establecidos, enviamos evidencia documental”.</i>	a) No remiten evidencia documental. b) Copia simple de la relación de bienes que componen el patrimonio del Consejo Estatal de Población firmado por los miembros del Órgano de Gobierno del mismo. c) Copia simple del oficio número COESPO-DA053/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017 mediante el cual la Directora del Consejo Estatal de Población solicita la baja del vehículo Cruze ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno. Copia simple del oficio DRMSyA/4855/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017, mediante el cual la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno informa a la Directora del Consejo Estatal de Población que el día 13 de septiembre sería recibido el vehículo Cruze en el almacén general de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno.	OBSERVACIÓN EN SEGUIMIENTO. a) En seguimiento. Toda vez que no se presentó evidencia documental que sustente el argumento descrito en la propuesta de solventación, de tal forma se recomienda realizar las gestiones necesarias ante la Instancia competente con el propósito de elaborar el documento jurídico que sustente la posesión, uso, goce y/o almacenamiento de los bienes muebles que no forman parte del patrimonio del Consejo Estatal de Población. b) Solventada. c) En seguimiento. En virtud de que no fue remitido dictamen donde se establezca situación mecánica del vehículo, así como la autorización del Órgano de Gobierno para realizar el proceso de desincorporación, por lo tanto deberán remitir el proceso integral de la desincorporación del bien mueble del patrimonio del Consejo Estatal de Población,

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16HOJA 10 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>CAUSAS:</u> - Incumplimiento en las funciones de control, registro, valoración, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles del Consejo. <u>EFFECTOS:</u> - Detrimento del Patrimonio del Consejo. - La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veras ni confiable para la toma de decisiones. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	Analizar y presentar propuesta con el análisis del costo – beneficio de la reparación del vehículo observado considerando que el valor del mismo representa un importante porcentaje en la valoración del patrimonio del Consejo, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas y/o la desincorporación del bien observado.	SIN TEXTO.	Copia simple de la evidencia fotográfica del traslado de la unidad Cruze al almacén general de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16HOJA 11 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 4 fracción I del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población. - Artículo 26 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. - Apartado D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16

HOJA 12 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Derivado de la solicitud de información establecida en el Acta de Inicio de la Auditoría AIC/17-16 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se observa que no fueron presentados el Presupuesto de Egresos, el Pronóstico de Ingresos, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y la plantilla de personal del Consejo Estatal de Población, debidamente autorizado por el Órgano de Gobierno, lo cual infringe con lo establecido en la normatividad en materia, toda vez que es atribución de este la aprobación de los presupuestos anuales, la estructura orgánica y la plantilla de los trabajadores para la consecución de los objetivos del Consejo. CAUSAS: - No ha sesionado el Órgano de Gobierno del Consejo Estatal de Población. EFFECTOS: - Deficiente toma de decisiones por parte del Órgano de Gobierno, por desconocimiento de los presupuestos anuales. - El Órgano de Gobierno no conoce los objetivos y metas anuales del Consejo. - Contratación de personal sin perfil adecuado toda vez que la plantilla no fue autorizada por el Órgano de Gobierno.	PREVENTIVA: La Directora del Consejo deberá establecer los controles internos necesarios con el propósito de que el Órgano de Gobierno del mismo conozca de los asuntos de mayor relevancia, apruebe los presupuestos anuales para el eficiente logro de los objetivos y pueda tomar las mejores decisiones con información veraz y oportuna, de tal forma deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones preventivas implementadas. CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, el Programa Operativo Anual, Presupuesto de Egresos, Pronóstico de Ingresos, estructura orgánica y plantilla de personal debidamente autorizada por el máximo Órgano de Gobierno del Consejo Estatal de Población, para su validación correspondiente.	<i>“Como respuesta a esta observación se envían la documentación debidamente autorizada por la junta de gobierno.</i> <i>Presupuesto de egresos 2017.</i> <i>Pronóstico de ingresos.</i> <i>Programa Operativo Anual.</i> <i>Estructura orgánica.</i> <i>Plantilla de Personal.</i> <i>Tabulador de sueldos”.</i>	Copia simple del anteproyecto de egresos, pronóstico de ingresos calendarizado, tabulador de sueldos, estructura orgánica y programa operativo anual 2017, firmado al calce por los integrantes del Órgano de Gobierno del Consejo Estatal de Población.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16HOJA 13 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 fracciones II, VIII y IX y 30 fracciones II y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 9, 11 fracciones I, II, V, IX y 14 fracciones V, X, XII y XX del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población. - Artículos 12, 13, 14 y 26 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. - Numeral 8 apartados 1.0 fracciones XV y XII y 1.4 fracciones I, II y V del Manual de Organización del Consejo Estatal de Población.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.
CARGO:
DIRECTORA.
AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-16
HOJA 14 DE 19

PERÍODO REVISADO.
ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/05-1220
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Derivado de la revisión a los saldos contables del Consejo Estatal de Población, correspondiente al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que el Estado de Situación Financiera presenta un saldo en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por un monto de \$955.24 (novecientos cincuenta y cinco pesos 24/100 Moneda Nacional), sin embargo, no se ha realizado la redistribución de recursos por capítulo y partida para la aprobación del Órgano de Gobierno y poder depurar el saldo observado CAUSAS: - No hay seguimiento por parte del área responsable de la contabilidad del Consejo Estatal de Población para realizar las depuraciones correspondientes. EFFECTOS: - Incorrecta toma de decisiones para la disposición de los recursos de los remanentes de ejercicios anteriores.	PREVENTIVA: La Directora del Consejo deberá instruir al área encargada de la contabilidad del mismo, para que se implementen los controles necesarios de tal forma que los registros contables se realicen de acuerdo a la normatividad en materia, con el propósito de obtener información contable veraz, oportuna y comparable, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental del origen, registro, depuración y en su caso presentar la distribución por capítulo y partida debidamente autorizada por la autoridad competente para ejercer los recursos observados.	No presentan argumento para esta observación.	No anexan pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no fue presentada la propuesta de solventación para subsanar la presente observación de tal forma se solicita remitir evidencia documental del origen, registro, depuración y/o en su caso presentar la distribución del remanente de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16HOJA 15 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 293 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16

HOJA 16 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	De la revisión practicada a las plataformas virtuales que contienen información publicada de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública del Consejo Estatal de Población, a través de información, sencilla y de fácil acceso a toda persona, se observa que al trece de junio de dos mil diecisiete, el mismo ha incumplido con la normatividad vigente, toda vez que la página web del Consejo no cuenta en su totalidad con la información obligatoria que señalan las disposiciones jurídicas, de tal forma existe una omisión ante el marco normativo regulatorio. CAUSAS: - El área encargada de la difusión de la información pública no ha cumplido con las obligaciones del Instituto. EFFECTOS: - Sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transparencia.	PREVENTIVA: La Directora del Consejo deberá girar las instrucciones pertinentes al área encargada de la publicación de la información pública del mismo, con el fin de implementar los mecanismos de control que permitan atender de manera oportuna las disposiciones en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la actualización de la información presentada en los portales de transparencia del Consejo en cumplimiento con la legislación competente, de tal forma remitirán evidencia a esta Contraloría de que han dado cabal cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.	No presentan argumento para esta observación.	No anexan pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no fue presentada la propuesta de solventación para subsanar la presente observación de tal forma deberán realizar las actualizaciones descritas en la recomendación correctiva del Informe del Resultados de Auditoría y remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo de las acciones realizadas.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16HOJA 17 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 49 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16

HOJA 18 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Como resultado de la revisión que se practicó al cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas se observa que al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo Estatal de Población, presenta 56 (cincuenta y seis) observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior, las cuales se integran de 12 (doce) observaciones correspondientes al ejercicio dos mil quince y 44 (cuarenta y cuatro) de la auditoría financiera al ejercicio dos mil dieciséis, mismas que fueron requeridas para su solventación por parte del ente fiscalizador mediante los oficios número OFS/2508/2016, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, OFS/2996/2016, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis y OFS/0576/2017, de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete. CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. EFFECTOS: - La no solventación de las irregularidades detectadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, derivan en sanciones administrativas y/o reprobación de la cuenta pública del ente público.	PREVENTIVA: Una vez dado a conocer el resultado de las auditorías practicadas al Consejo Estatal de Población, el Titular y la Coordinadora Administrativa deberán girar instrucciones a los servidores públicos que les compete atender los requerimientos, presentar la información suficiente para la correcta solventación y subsanar las observaciones determinadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la integración de la información para proceder a la solventación de las auditorías financieras practicadas, con el fin de dar cumplimiento a la rendición de cuentas del Consejo, por lo que remitirán evidencia documental ante esta Contraloría de los oficios de solventación presentados ante el ente fiscalizador correspondientes a los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.	<i>“Como propuesta de solventación le enviamos copia de las propuestas de solventación presentadas al OFS y su contestación a las mismas, haciendo de su conocimiento que la de los oficios DA54 y DA55 falta respuesta de valoración por parte del OFS”.</i>	Copia simple de los oficios números COESPO/DA043/2017 y COESPO/DA044/2017 ambos de fecha 18 de julio de 2017, mediante los cuales el Consejo Estatal de Población remite propuesta de solventación de 10 observaciones del período enero – junio y 6 observaciones del período julio – septiembre del ejercicio fiscal 2016 respectivamente. Copia simple del oficio número OFS/DAPEOA/2402/2017 de fecha 2 de octubre de 2017, mediante el cual la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala informa que derivado de las propuestas de solventación enviada por el Consejo Estatal de Población para subsanar las observaciones determinadas en el ejercicio fiscal dos mil dieciséis fueron solventadas 15 (quince) de las 16(dieciséis) propuestas presentadas. Copias simples de los oficios números COESPO/DA054/2017 y COESPO/DA055/2017 ambos de fecha 4 de septiembre de 2017,	OSERVACIÓN EN SEGUIMIENTO. En virtud de que no han sido solventadas la totalidad de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior al Consejo Estatal de Población, correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil quince y dos mil dieciséis, por lo que deberán continuar con el seguimiento de las mismas hasta que estas se hayan solventado.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16

HOJA 19 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 26 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. • Numeral 8 apartado 1.4 fracción XIII del Manual de Organización del Consejo Estatal de Población.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Mediante los cuales el Consejo estatal de Población remite la propuesta de solventación de 3 observaciones correspondientes al periodo enero - junio y 4 observaciones del periodo julio – septiembre del ejercicio dos mil dieciséis.	SIN TEXTO.

